

04 SET. 2012

LA CISTERNA,

VISTOS: La Ley N° 18.695 y la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.-Que la Ley N° 20.248 establece una subvención escolar preferencial, destinada a mejorar la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados.
- 2.-Que mediante resolución exenta N° 1290 de fecha 15 de mayo del 2008, se aprueba el convenio suscrito de la Ley SEP. En los establecimientos educacionales dependientes.
- 3.-Que de acuerdo a lo establecido en el convenio, se debe dar cumplimiento a la contratación bajo modalidad honorarios a la persona que más abajo se individualiza.
- 4.-Que mediante memorando N° 885 del 14 de Agosto de 2012, el Jefe del departamento de Educación solicita autorización para efectuar la contratación, modalidad honorarios de la persona que más abajo se individualiza.

DECRETO:

1º APRUEBASE el contrato modalidad honorarios, suscrito entre este Municipio y la persona que a continuación se individualiza, de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y este Municipio el que estará vigente desde el 01 de Agosto del 2012 al 31 de diciembre de 2012 a fin de que cumpla la función en **PSICOLOGA EN ATENCION DE ALUMNOS** el colegio Esperanza joven.

RUT	NOMBRE	Nº HORAS	MONTO A PAGAR
[REDACTED]	CLAUDIA VEAS MELLADO	16 HORAS	\$ 288.000.-

2º ESTABLECESE que la profesional cumplirá funciones en el colegio Esperanza Joven que se hará cargo del pago respectivo, previo informe emitido por los prestadores de las labores realizadas, los que deben ser visados por el Jefe del departamento de Educación contra prestación de la boleta de honorarios con el monto respectivo, a la que se le efectuara la retención del 10% de impuesto a la renta.

3º ESTABLECESE que el gasto originado será con cargo al presupuesto de la Ley SEP año 2012 y pagado a través del centro de costo respectivo
ANOTESE Y COMUNIQUESE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTHONY REBOLEDO PIZARRO
ALCALDE